



EC/ 3.1.5

Poder Legislativo

LEY N° 17.989

El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,

Decretan

ARTICULO UNICO.- Declárase el día 28 de julio de cada año "Día Nacional del Artesano".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de julio de 2006.

HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI

Secretario

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Presidente



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 16 JUL 2006

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Dr. Tabaré Vázquez

Presidente de la República